

Como recordatorio a la información enviada para la prestación de **Consentimiento Informado** por parte de los progenitores, para la Interrupción Voluntaria del embarazo en menores de edad, y visto el informe del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad.

Para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de **sus representantes legales**. En este caso, los conflictos que surjan en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Según el artículo 156 del Código Civil:

“La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. (...) En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad en general y la representación legal de la menor en particular, será ejercida conjuntamente por ambos progenitores, admite que pueda ser ejercida exclusivamente por uno de ellos en los supuestos expresamente previstos en el mismo”.

Madrid, 25 de mayo de 2016

EI DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA

ASISTENCIA SANITARIA



Stamp: Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Sanidad, Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. Signature: César Pascual Fernández.

César Pascual Fernández

UNIDAD I.V.E.

C/ Sagasta, 6

Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria
Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7. 7ª planta
Tfno.: 91. 426.99.86 / 9987 / 91. 586.71.92
Fax: 91. 426.58.12
dgasistenciasanitaria@salud.madrid.org